

General Roca, 28 de abril de 2021.

Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro.
Comisión de Asuntos Constitucionales
Presidente Dr. Lucas Romeo Pica
S _____ / _____ D

Como integrantes del Consejo directivo Central de la Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UnTER), en ejercicio de la facultad de representación bajo las condiciones previstas en su Estatuto, nos dirigimos a Usted a fin de hacer saber por su intermedio a la Comisión que preside y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el rechazo de esta Entidad Sindical al Proyecto de Ley que lleva N° 235/2021.

El cual versa sobre la modificación de la Ley 3550 referida a la Ética e Idoneidad de la Función Pública, en el sentido de ampliar su ámbito de aplicación a los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las asociaciones gremiales de trabajadores, aún cuando no reciban aportes estatales creados por Ley Provincial.

En ese orden, cabe ante todo señalar que no podemos sino compartir las nociones prevalentes de idoneidad, transparencia, resguardo de la calidad institucional, fortalecimiento del sistema democrático, privilegio del beneficio público por sobre el particular y garantía de mayor transparencia que inspiran ésta y toda normativa concerniente a la ética e idoneidad de cualquier función que implique la asunción de responsabilidad y toma de decisiones en relación con los intereses generales y sociales.

Siendo precisamente por esa razón que la operatividad de tales principios, en lo que respecta a los cometidos asignados a los integrantes de los órganos de conducción de esta Entidad Sindical, se halla plena e intensamente resguardada por sus propias disposiciones estatutarias y por el intenso mecanismo de control dado por la amplia participación de todos y todas los

afiliados y afiliadas, a través de su representación garantida en el Congreso, en tanto máximo órgano resolutorio soberano y sobre todos los aspectos concernientes a los intereses y buen funcionamiento del Gremio. En el marco de la autonomía sindical y garantías de establecer los mecanismos propios de transparencia el Estatuto de la Unión establece el Órgano de Comisión Revisora de cuentas (Art 62 al 65), que se integran por representación de mayorías y minorías con mecanismos de fiscalización e información de cada una de las 18 seccionales. Como así también de un Órgano Disciplinario (art. 66 al 70), que establece la conformación de una junta de representación democrática para analizar las denuncias que se realicen dentro de la organización.

Naturalmente entre estos, la observancia de los más altos estándares de conducta por quienes ocupan cargos de conducción y su control por los órganos disciplinario regulados en el mismo Estatuto.

Pues como bien se sostiene en los fundamentos del proyecto en cuestión, las asociaciones gremiales se hallan regidas por sus propios estatutos internos y por las leyes 23.660 y 23.551.

Aunque sin tratarse ello de mero atributo legal, sino ni más ni menos que de la operatividad de un principio fundamental del Derecho Colectivo del Trabajo, tal es el de la Autonomía Sindical.

Definido como un componente "básico e imprescindible" del Derecho a la Libertad Sindical, de raigambre constitucional, en tanto permite que el Derecho de igual jerarquía de Asociación, pueda ejercerse y funcionar libremente para la plena consecución de los objetivos de las organizaciones de trabajadores; sin obstáculos ni intromisiones por parte del Estado.

Donde la garantía de efectividad de lo último luce explícita en las disposiciones del Convenio de la OIT N° 85 sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, de carácter supralegal en las condiciones del art.75, inc.22, de la Constitución Nacional. Cuyo art.3° es concretamente el que consagra el derecho de las organizaciones de trabajadores en cuanto a redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su

programa de acción. Seguido de la manda categórica hacia las autoridades públicas de "...abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal...".

Donde claramente no basta que el Estado se limite a garantizar en su legislación la protección de libertad sindical individual, sino que es necesario también que permita, sin obstáculo ni condicionamiento alguno, el libre ejercicio para la organización gremial de organizarse, autogobernarse y ejercer su actividad gremial con plena libertad y autonomía.

En razón de todo ello, esta Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación de Río Negro (UnTER) se opone firmemente a la sanción del Proyecto de Ley N° 235/2021.

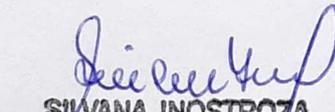
Por considerar que la intención de incorporar por vía de imposición legislativa un catálogo externo de pautas éticas y de idoneidad para la observancia por sus autoridades elegidas libre y democráticamente por sus afiliados y afiliadas, quienes además se hallan controlados por sus propios órganos, ante todo y sin lugar a dudas innecesaria, por la superposición supone de las propias normas estatutarias reguladoras de la misma materia, pero con el atributo de ser su fuente de incuestionable mayor jerarquía la voluntad de los afiliados y las afiliadas.

Empero y peor aún, por cuanto conduciría a una severa claudicación de la autonomía que reivindicamos para el pleno e incondicionado ejercicio de nuestro cometido de defensa de los derechos de los y las trabajadores y trabajadoras de la Educación de la Provincia de Río Negro.

Además de sentar un precedente ciertamente disvalioso en cuanto ante la posibilidad de futuras y probablemente más graves intromisiones estatales sobre el quehacer sindical, absolutamente lesivas de los derechos y garantías de máxima envergadura que amparan a los gremios y por fatal consecuencia a los trabajadores y trabajadoras para cuya protección esta entidad cumple su cometido dotada de las garantías a las que bajo ningún concepto habremos de renunciar ni admitiremos en un ápice su cercenamiento.

Sin más, saludamos con atenta consideración.


Patricia Ponce
Secretaría Gremial y
de Organización
Un.T.E.R.


SILVANA INOSTROZA
Secretaría ADJUNTA
Un.T.E.R.


Sandra Schleroni
Secretaría General
Un.T.E.R.